

ACTA PLENO ORDINARIO DE 25 DE ABRIL DE 2008.

Carácter de la sesión: ordinaria.

Convocatoria: 1.ª

En San Esteban de Litera, cuando son las 14.03 horas, se reúnen en el Salón de Actos del Local Social del Ayuntamiento, lugar habilitado para la celebración de la sesión en sustitución del Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan bajo la Presidencia del Señor Alcalde, asistidos por mí, el Secretario Ángel Luis Tricas Rivarés.

Asistentes

Alcalde

Don Fernando Sabés Turmo (PSOE)

Concejales

Don Pascual Zurita Conte (PSOE)

Doña Ana Isabel Larroy Biel (PSOE)

Don Luis Latre Laspalas (PSOE)

Don Eduardo Faro Sabés (PSOE)

Doña Belén Peirón Cera (PP) (Ausente en los ocho primeros puntos del orden del día se incorpora a la sesión a las 14.07 horas en el punto nº 9)

Ausente con excusa

Don Javier Viudas Garreta (PSOE)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2007, 29 DE ENERO DE 2008, 12 DE FEBRERO DE 2008 Y 22 DE FEBRERO DE 2008.

El borrador de las actas ha sido entregado a todos los concejales junto con la convocatoria de esta sesión. Las mismas se aprueban por unanimidad de los presentes.

2.-DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El pleno se da por enterado de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía emitidos desde la última sesión ordinaria hasta la fecha de la presente sesión.

3.- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TEMPORAL TERRENOS MONTE UTILIDAD PUBLICA Nº 340 SIERRA DE GESAS.

No hay debate.

Considerando la comunicación remitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que se comunica que por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SLU se ha solicitado concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 340 denominado "Sierra de Gesas", titularidad de este Ayuntamiento, con objeto de instalar una línea aérea de media tensión y un nuevo centro de distribución en el término municipal de San Esteban de Litera.

Considerando lo establecido en el art. 70.1c) de la Ley 15/2006 de 28 de diciembre de montes de Aragón.

Considerando que este Ayuntamiento no tiene reguladas tasas municipales para la ocupación temporal de referencia.

Considerando la Ley 15/2006 de 28 de diciembre de montes de Aragón, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, lo que constituye la mayoría absoluta, en el uso de las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico,

ACUERDA

PRIMERO.- Prestar la conformidad para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 340 denominado "Sierra de Gesas", titularidad de este Ayuntamiento, con objeto de instalar una línea aérea de media tensión y un nuevo centro de distribución en el término municipal de San Esteban de Litera.

SEGUNDO.- Las condiciones económicas serán las establecidas en la Tasa 33 de la Ley de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley de Montes de Aragón.

TERCERO.- Remitir la presente resolución al INAGA.

4.- DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA TALLER DE PINTURA Y BARNIZADO EN PARCELA 9 POLIGONO 22. PROMOTOR ANGEL GONZALEZ CARBALLO.

No hay debate.

Estudiada la solicitud y documentación presentada por Ángel González Carballo solicitando la declaración de interés público de una instalación de nave industrial para una actividad de taller de pintura y barnizado a emplazar en PARCELA 9 POLÍGONO 22 de este término municipal.

Considerando los informes emitidos al respecto por técnico municipal, los requerimientos efectuados al interesado y la documentación presentada por éste.

Al amparo de los art. 24 y 25 de la ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón, la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del régimen Local, la Ley 7/1999 de 9 de abril de la Administración Local de Aragón, y el resto del ordenamiento jurídico, el pleno de la corporación por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO.- Considerar a la vista de todo ello que existe un interés público en la solicitud conforme a lo dispuesto en el art. 24 a) de la ley 5/1999 de 25 de marzo, ya que el desarrollo de actividades industriales en el término municipal refuerza favorablemente el futuro desarrollo de la zona y supondrá la creación de puestos de trabajo que pudieran repercutir en San Esteban de Litera y sus consecuentes beneficios económicos y sociales con la implantación, consolidación y expansión industrial en este Municipio, así como la creación de más servicios y evitación de desplazamientos hasta otras localidades, lo cual incrementaría el nivel de bienestar de los vecinos, ayudando a fijar la población en el entorno y contribuyendo a una mayor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Someter el contenido del expediente a información pública y a informe de la Comisión Provincial del Ordenación del Territorio por plazo de dos meses.

TERCERO.- Advertir que transcurrido el periodo de exposición pública y a la vista de las alegaciones que se pudieran presentar, así como del informe de la Comisión Provincial del Ordenación del Territorio y el que pudieran emitir otros organismos implicados, la resolución definitiva en el presente procedimiento de construcciones sujetas a especial autorización se tomará por el Ayuntamiento Pleno sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones de competencia municipal o de carácter concurrente o sectorial que fueran pertinentes.

CUARTO.- Advertir que los gastos de los anuncios que se publiquen en el BOPH corren a cargo del interesado.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX.

No hay debate.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza reguladora de la imposición y ordenación del PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX.

Considerando dicho informe y el texto íntegro del proyecto de ordenanza solicitado por Providencia de Alcaldía, y el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisional e inicialmente la imposición del precio público de referencia y el texto de la Ordenanza Municipal General reguladora del mismo en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva exponiendo este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo antes indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y será ejecutivo sin más trámites

una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

No hay debate.

Considerando el acuerdo plenario por el que se tomó en consideración la memoria justificativa y el resto de la documentación que integra el expediente de establecimiento y prestación del servicio público de LUDOTECA MUNICIPAL y se dispone la apertura de información pública en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que en el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que de conformidad con el artículo 205.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del procedimiento.

El Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente,

ACUERDOS

UNICO.- Aprobar definitivamente el expediente de establecimiento y prestación, del servicio público de referencia conforme a los documentos que obran en el expediente.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

No hay debate.

Considerando el acuerdo plenario por el que se tomó en consideración la memoria justificativa y el resto de la documentación que integra el expediente de establecimiento y prestación del servicio público de COMEDOR ESCOLAR

MUNICIPAL y se dispone la apertura de información pública en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que en el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que de conformidad con el artículo 205.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del procedimiento.

El Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente,

ACUERDOS

UNICO.- Aprobar definitivamente el expediente de establecimiento y prestación, del servicio público de referencia conforme a los documentos que obran en el expediente.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 3 DEL PGOU DE SAN ESTEBAN DE LITERA.

No hay debate.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2005, y en los términos que constan en el acta de dicha sesión, aprobó inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana nº 3 de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto, Don David Ardanuy Jiménez y visado por su colegio oficial.

Considerando que sometió el citado expediente con sus documentos e informes a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de fecha 4 de noviembre de 2005, Tablón de Edictos de la Corporación y en el Diario del Alto Aragón del día 28 de octubre de 2005, sin que se hayan presentado reclamaciones.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca con fecha 26 de enero de 2006 _____ resolvió suspender la emisión del preceptivo informe para que se completara documentación al efecto en los términos que consta en el

acuerdo tomado incluyendo la edificabilidad del edificio existente en el ámbito y presentando un estudio geomorfológico del terreno.

Considerando el estudio geomorfológico de evaluación de riesgos naturales presentado y suscrito por los geólogos Carlos Roca Marsa y Jordi Pirrafe Yebra y visado por su colegio oficial.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Interior de la DGA con relación a al solicitud de informe de dicho proyecto.

Considerando el documento de fecha septiembre de 2006 elaborado al efecto por el Arquitecto David Ardanuy Jiménez como complemento de la documentación solicitada por la CPOT.

Visto el informe de secretaría de fecha 15 de noviembre de 2006 y lo que en él se advierte.

Considerando el acuerdo tomado por la CPOT de fecha 30 de enero de 2007 suspendiendo de nuevo la emisión de informe y solicitando la aclaración de los extremos que en el mismo constan.

Considerando el nuevo documento de fecha de marzo de 2007 presentado al efecto por el Arquitecto David Ardanuy Jiménez como complemento de la documentación solicitada por la CPOT.

Visto el informe de secretaría de fecha 13 de abril de 2007 y lo que en él se advierte.

Considerando el acuerdo de la CPOT de Huesca de fecha 29 de mayo de 2007 donde se informa favorablemente la modificación para la aprobación definitiva municipal con las prescripciones que en él se indican.

Considerando el proyecto refundido de la Modificación nº 3 elaborado al efecto por el Arquitecto David Ardanuy Jiménez y visado por su colegio oficial con fecha 1 de febrero de 2008.

Considerando el documento emitido con fecha 7 de abril de 2008 por el Arquitecto David Ardanuy Jiménez donde a la vista del estudio geomorfológico de evaluación de riesgos naturales que obra en el expediente se certifica por dicho técnico que el terreno es apto para la edificación.

Considerando lo dispuesto en los Art. 50, en relación con el art. 73, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los documentos referentes a la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana nº 3 según el proyecto técnico redactado por el arquitecto David Ardanuy Jiménez y visado por su colegio con fecha 1 de febrero de 2008.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, Tablón de Edictos y en un periódico de amplia difusión, así como comunicarlo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

TERCERO.- Remitir a la CPOT de Huesca copia de todos los planos y documentos que integran el expediente debidamente cotejados, así como una copia en soporte informático de la documentación.

CUERTO.- Inscribir este acuerdo en el Libro Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Planeamiento y Gestión.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA Y TELEFONICA DE ESPAÑA SAU PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE ADSL EN LA LOCALIDAD.

Siendo las 14.07 horas se incorpora a la sesión plenaria la Concejala Doña Belén Peirón Cera.

No hay debate.

Considerando el texto del proyecto del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA Y TELEFONICA DE ESPAÑA SAU, PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ADSL EN LA LOCALIDAD, cuyo tenor literal es:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA Y TELEFONICA DE ESPAÑA SAU, PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ADSL EN LA LOCALIDAD.

En San Esteban de Litera, a fecha _____.

REUNIDOS:

De una parte, Don Fernando Sabés Turmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE LITERA, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), actuando en el pleno ejercicio de su cargo y en nombre y

representación del mismo, encontrándose autorizado para otorgar el presente documento conforme al acuerdo plenario de fecha.....

De otra parte, D José Enrique Villén Villen Secretario Territorial de la Zona Norte, Apoderado de TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU, identificada con CIF A-82018474, (en adelante TELEFONICA), en nombre y representación de la misma, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Hispán Contreras, el día 13 de septiembre de, 2000 con el número 1.367 de su protocolo.

Ambos comparecientes, en el carácter con que intervienen, se reconocen plena capacidad para contratar y obligar a sus respectivas mandantes, y al efecto

EXPONEN:

I.- Los cambios en el sector de las telecomunicaciones se están produciendo en paralelo con un profundo proceso de penetración de sus aplicaciones en todos los ámbitos de la actividad humana. La producción, los servicios, la educación, la asistencia sanitaria, el entretenimiento, las condiciones de trabajo, la cultura, la forma misma de las relaciones humanas y su ámbito geográfico, todo está cambiando radicalmente al verse impregnado por la capacidad y las posibilidades de las telecomunicaciones.

Es un hecho constatado que la sociedad ha entrado de forma masiva y destacada en el fenómeno mundial de acceso a los servicios de información (especialmente acceso a Internet), convirtiendo un medio que hace pocos años era prácticamente desconocido en algo de uso habitual y al alcance de una gran parte de la población. No obstante, en estos momentos, la sociedad demanda mayores prestaciones en dichos ámbitos.

Existe el convencimiento general de que sin contar con servicios de banda ancha disponibles para la gran mayoría de pequeñas empresas y consumidores, las primeras no podrán desarrollar todas sus posibilidades, y los segundos tampoco tendrán posibilidad de recibir los nuevos servicios que oferten las grandes empresas. En definitiva los servicios de banda ancha son vitales para nuestro país al hacer posible el desarrollo de nuevos servicios y contenidos que harán evolucionar notable y positivamente nuestra forma de vida, el trabajo, el consumo, la comunicación, la cultura y el ocio.

II.- El Ayuntamiento de SAN ESTEBAN se ha fijado como objetivo básico la mejora de los servicios de banda ancha disponibles en la Localidad, en un corto espacio de tiempo, de tal modo que éstas permitan un mayor y mejor desarrollo tecnológico en igualdad de oportunidades para las empresas y particulares allí instalados.

Por su parte, TELEFÓNICA, en su condición de operador líder de telecomunicaciones, se encuentra preparada para asumir el papel que le corresponde en el proyecto con destino a la provisión de servicios de banda ancha.

III.- Tanto el Ayuntamiento como TELEFÓNICA son conscientes de que las obras necesarias para la mejora y adaptación a los últimos estándares del equipamiento y red destinados a la prestación de servicios de Banda Ancha en la Localidad en un corto espacio de tiempo, no encuentra sustento en criterios de rentabilidad económica y sí reviste criterios de interés general y municipal, así como de fomento de actividades sociales y económicas. A la vista de todo ello existe un interés público ya que el desarrollo de la banda ancha en el término municipal refuerza favorablemente el futuro desarrollo de la zona, puede suponer el asentamiento, consolidación y aumento de la población, la posible implantación y expansión de empresas y la creación de puestos de trabajo y sus consecuentes beneficios económicos y sociales, evitando desplazamientos hasta otras localidades, lo cual incrementaría el nivel de bienestar de los vecinos, ayudando a fijar la población en el entorno y contribuyendo a una mayor vertebración social y territorial tanto local como provincial y autonómica.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.-

El presente Convenio tiene por objeto la provisión de las infraestructuras técnicas que sean precisas en el campo de las telecomunicaciones, para conseguir, en el plazo de tiempo que el Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE LITERA ha considerado preciso, los fines expresados en los exponédos anteriores, es decir, la mejora de la infraestructura destinada a la prestación de servicios de banda ancha en la Localidad.

Estas infraestructuras y servicio de banda ancha a suministrar por TELEFÓNICA se sujetarán a los valores de continuidad en el tiempo, calidad, igualdad y no discriminación en la prestación del servicio, transparencia, adaptabilidad, disponibilidad y permanencia.

Segunda.-

Para la consecución del objetivo pretendido, por parte de TELEFÓNICA se dotará al municipio de SAN ESTEBAN DE LITERA de una conexión de fibra

óptica procediéndose además a la instalación de nuevo equipo DSLAM IP/VDSL2.

Para una correcta constancia de las actuaciones a realizar, TELEFÓNICA presentará ante el Ayuntamiento la documentación técnica comprensiva de toda actuación.

Tercera.-

El Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE LITERA se compromete a aportar por una sola vez, como subvención a la inversión necesaria en su término municipal, la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA (12.760) Euros, importe que incluye toda la aportación a realizar por el Ayuntamiento, sin deducción ni retención alguna por tributos y/o impuestos de cualquier naturaleza sin excepción alguna. Para ello se incorporarán con carácter nominativo y singular las partidas necesarias y correspondientes en el presupuesto municipal del ejercicio 2008 con el fin de dotar económicamente la subvención e inversión que se recogen en el presente documento.

Cuarta.-

El abono de la cantidad global arriba expresada y comprometida para la dotación de infraestructura, se hará efectiva por el Ayuntamiento una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2008, y una vez se haya acreditado la realización y conclusión de los trabajos de adaptación de la Central Telefónica y resto de infraestructuras, así como su correcto funcionamiento.

La justificación por TELEFÓNICA de la correcta realización de los trabajos y con el fin de obtener los fondos pactados, tendrá lugar mediante presentación de certificación expedida por el Técnico que, según decisión de dicha empresa, tenga asignada la dirección facultativa del proyecto, debidamente supervisada por los servicios técnicos municipales, una vez ejecutada la actuación.

Quinta.-

Telefónica se obliga a ejecutar los trabajos de dotación de infraestructura a que se refiere el presente Convenio en un plazo máximo de seis meses a contar desde el momento en que el Ayuntamiento apruebe definitivamente el presente convenio y siempre y cuando no se produzca ninguna circunstancia imprevista y acreditada que le obligue a diferir el momento de finalización de los trabajos; y que cuente con la autorización del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexta.-

El seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo por una Comisión Gestora compuesta por dos representantes de cada una de las partes. Dicha Comisión tendrá como cometido, igualmente, la resolución por mutuo acuerdo de las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del Convenio.

Séptima.-

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los trabajos de dotación de infraestructuras a que el mismo se refiere.

Podrán exigirse responsabilidades a las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones expresadas en el presente documento, o las que vengan atribuidas con rango legal o reglamentario.

En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ejecución de este convenio, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de San Esteban de Litera, y por consiguiente, TELEFÓNICA no ostentará derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

Octava.-

El presente Convenio de colaboración no tiene la naturaleza de contrato administrativo quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2.000, de 16 de junio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1., letra d) de dicha norma legal.

Novena.-

El Ayuntamiento y Telefónica se comprometen a asegurar el tratamiento confidencial de toda información oral, escrita o soportada sobre cualquier otro tipo de medio, intercambiada como consecuencia de este acuerdo y señalada o designada por cualquiera de las partes como confidencial.

Y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar expresados "ut supra".

Considerando este convenio como instrumento jurídico idóneo para canalizar la acción conjunta del Ayuntamiento y Telefónica de España SAU en la búsqueda y satisfacción de intereses comunes y objetivos compartidos en el ámbito de las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones.

Considerando las facultades que a esta entidad local da la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el resto de ordenamiento jurídico.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar y mostrar la conformidad al presente proyecto de Convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma y otorgamiento de todos los actos y documentos necesarios al efecto para ejecutar el presente acuerdo.

10.- INFORME PLENARIO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO, POLÍGONO 17, PARCELA 33 POR DON BLAS ZANUY VISA.

No hay debate.

Por Blas Zanuy Visa ha sido presentada solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO a ubicar en el Polígono 17, Parcela 33 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, según el proyecto técnico presentado y visado por Colegio Oficial.

Considerando el informe urbanístico emitido.

Considerando la resolución de la Alcaldía Presidencia donde se resuelve la apertura de información pública y notificación personal a vecinos inmediatos, y la solicitud de informe sanitario y veterinario.

Considerando el informe del Veterinario de Administración Sanitaria de la OCA de Binefar así como el informe sanitario del establecimiento.

Considerando los demás documentos que integran el expediente, el resultado del trámite de información pública en el BOPH y Tablón de Edictos, y las notificaciones a los colindantes a la explotación.

Considerando el resto de la documentación que obra en el expediente.

Considerando la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, los art. 8 y siguientes y concordantes del Decreto 200/1997 de 9 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas y los art. 29 y siguientes del RAMINP, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta:

PRIMERO.- Ratificar los informes técnicos emitidos al respecto para la solicitud de licencia de referencia y que consta en el encabezamiento de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de su calificación e informe, el expediente relativo a la solicitud de la licencia referida.

11.- INFORME PLENARIO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA NUEVA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO, POLÍGONO 2, PARCELA 86 POR DON MANUEL VALLE BERNAD.

No hay debate.

Por Manuel Valle Bernad ha sido presentada solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para NUEVA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO a ubicar en el Polígono 2, Parcela 86 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, según el proyecto técnico presentado y visado por Colegio Oficial.

Considerando el informe urbanístico emitido.

Considerando la resolución de la Alcaldía Presidencia donde se resuelve la apertura de información pública y notificación personal a vecinos inmediatos, y la solicitud de informe sanitario y veterinario.

Considerando el informe del Veterinario de Administración Sanitaria de la OCA de Binefar así como el informe sanitario del establecimiento.

Considerando los demás documentos que integran el expediente, el resultado del trámite de información pública en el BOPH y Tablón de Edictos, y las notificaciones a los colindantes a la explotación.

Considerando el resto de la documentación que obra en el expediente.

Considerando la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, los art. 8 y siguientes y concordantes del Decreto 200/1997 de 9 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas y los art. 29 y siguientes del RAMINP, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta:

PRIMERO.- Ratificar los informes técnicos emitidos al respecto para la solicitud de licencia de referencia y que consta en el encabezamiento de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de su calificación e informe, el expediente relativo a la solicitud de la licencia referida.

12.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA “DINAMIZACIÓN DE INICIATIVAS GENERADORAS DE EMPLEO EN EL AMBITO MUNICIPAL”. SUBVENCIÓN INAEM PARA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

No hay debate.

Considerando la Resolución de 28 de febrero de 2008 de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo por la que se aprueba para el año 2008 la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 9 de marzo de 2007 por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de colaboración con las entidades locales.

Considerando el Proyecto memoria denominado “Dinamización de Iniciativas Generadoras de Empleo en el Ámbito Municipal de San Esteban de Litera”.

Considerando las facultades que a esta entidad local da la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el resto de ordenamiento jurídico.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la memoria proyecto denominado “Dinamización de Iniciativas Generadoras de Empleo en el Ámbito Municipal de San Esteban de Litera”.

SEGUNDO.- Concurrir a la convocatoria publicada que se refiere en el encabezamiento de la presente resolución para la concesión de subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de colaboración con las entidades locales.

13.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 168/2007. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OBRA RENOVACIÓN DE REDES Y ABASTECIMIENTO.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 168/2007

CONSIDERANDO la certificación de obra ejecutada expedida con fecha 8 de noviembre de 2007 por el Director de las Obras Don José Lino Bielsa Albás, y que asciende a la cantidad de 27.722,04 euros (veintisiete mil setecientos veintidós euros con cuatro céntimos), dentro de las actuaciones entabladas por este Ayuntamiento de RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA.

CONSIDERANDO la factura nº A33/07 de fecha 8/11/2007 que asciende a la cantidad de 27.722,04 euros (veintisiete mil setecientos veintidós euros con cuatro céntimos), emitida por el contratista adjudicatario CONSTRUCCIONES AGGERIS MEDLAS SCP, con DNI /CIF G22313142 con relación a la certificación de la obra.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la ley 7/1999 de 9 de abril, y el RDLeg 2/2000 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra ejecutada que consta en el encabezamiento de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la factura emitida por CONSTRUCCIONES AGGERIS MEDLAS SCP que constan en el encabezamiento de la presente resolución.

TERCERO.- Remitir esta resolución, certificación de obra, factura y resto de documentación necesaria al Instituto Aragonés del Agua al efecto de que se tramite el abone a este Ayuntamiento de la subvención aprobada para esta obra.

CUARTO.- Someter la presente resolución a ratificación expresa por el pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

San Esteban de Litera a fecha de 9 de noviembre de 2007.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

14.- RATIFICACIÓN DECRETO 17/2008. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN CALLE GRADAS CALLE BINEFAR, SEPARATA I.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 17/2008

CONSIDERANDO la certificación de obra ejecutada expedida con fecha 15/02/2008 por el Director de las Obras Luisa Salinas García, y que asciende a la cantidad de 45.113,95 euros (cuarenta y cinco mil ciento trece euros con noventa y cinco céntimos), dentro de las actuaciones entabladas por este Ayuntamiento de PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES EN CALLE GRADAS Y CALLE BINEFAR DE SAN ESTEBAN DE LITERA, SEPARATA I.

CONSIDERANDO la factura nº A73/08 de fecha 22/02/2008 que asciende a la cantidad de 45.113,95 euros (cuarenta y cinco mil ciento trece euros con noventa y cinco céntimos), emitida por el contratista adjudicatario CONSTRUCCIONES AGGERIS MEDLAS SCP, con DNI /CIF G22313142 con relación a la certificación de la obra.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, la Ley 7/1985 de 2 de abril, la ley 7/1999 de 9 de abril, y el RDLeg 2/2000 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra ejecutada que consta en el encabezamiento de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la factura emitida por CONSTRUCCIONES AGGERIS MEDLAS SCP que constan en el encabezamiento de la presente resolución.

TERCERO.- Remitir esta resolución, certificación de obra, factura y resto de documentación necesaria a la DPH al efecto de que se tramite el abone a este Ayuntamiento de la subvención aprobada para esta obra.

CUARTO.- Someter la presente resolución a ratificación expresa por el pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

San Esteban de Litera a fecha de 22 de febrero de 2008.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

15.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 26/2008. SUBVENCION PARA ASEOS EXTERIORES EN EL PARQUE MUNICIPAL EL PRADO DE SAN ESTEBAN DE LITERA. SUBVENCIÓN FOMENTO ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ENTORNO.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 26/2008

Considerando la siguiente convocatoria de subvención realizada por la Diputación Provincial de Huesca:

<p>SECCIÓN GESTORA: DPH, OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS Convocatoria: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LAS ENTIDADES LOCALES. Nº BOP: 54 Fecha BOP: 17/03/2008</p>

Considerando la memoria “ASEOS EXTERIORES EN EL PARQUE MUNICIPAL EL PRADO DE SAN ESTEBAN DE LITERA PARA FOMENTAR ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ENTORNO” redactado por el Aparejador de la Comarca de las Litera y cuyo presupuesto asciende a 35.299,52 euros, IVA y gastos incluidos.

Esta Alcaldía, en el uso de las facultades que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril y el resto del ordenamiento jurídico,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la memoria de referencia y cuyos datos refiere el encabezamiento de la presente resolución así como la realización presente actuación.

SEGUNDO.- Remitir la memoria y la certificación del presente acuerdo al Departamento de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Huesca para su tramitación y concesión de la ayuda a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Someter el presente decreto a su ratificación expresa por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En San Esteban de Litera, a 26 de marzo de 2008.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

16.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 32/2008. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE ADSL FIBRA ÓPTICA.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 32/2008

Considerando la siguiente solicitud de subvención realizada a la asociación Ceder Zona Oriental de Huesca, como ente colaborador de la Administración Autonómica de Aragón para la gestión del programa Leader 2007/2013:

AMPLIACIÓN, MEJORA Y ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL SERVICIO DE BANDA ANCHA DISPONIBLE EN LA LOCALIDAD MEDIANTE CONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA (CONVENIO CON TELEFONICA DE ESPAÑA SAU)

Considerando la documentación que obra en el expediente de referencia.

Esta Alcaldía, en el uso de las facultades que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril y el resto del ordenamiento jurídico,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención y la actuación cuyos datos refiere el encabezamiento de la presente resolución así como el inicio del procedimiento para la realización presente actuación.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al la asociación Ceder Zona Oriental de Huesca para su tramitación y concesión de la ayuda a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Someter el presente decreto a su ratificación expresa por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En San Esteban de Litera, a 26 de marzo de 2008.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

17.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 33/2008. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 33/2008

Considerando la siguiente solicitud de subvención realizada a la asociación Ceder Zona Oriental de Huesca, como ente colaborador de la Administración Autonómica de Aragón para la gestión del programa Leader 2007/2013:

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ADAPTACIÓN A LAS NECESIDADES ACTUALES Y A LAS NUEVAS NORMATIVAS DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES ACTUALES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SAN ESTEBAN DE LITERA, SEGÚN LA MEMORIA VALORADA QUE SE PRESENTA ANEJA A ESTA SOLICITUD Y SUSCRITA POR EL ARQUITECTO MANUEL FOJ PUEYO.

Considerando la documentación que obra en el expediente de referencia.

Esta Alcaldía, en el uso de las facultades que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril y el resto del ordenamiento jurídico,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención y la actuación cuyos datos refiere el encabezamiento de la presente resolución así como el inicio del procedimiento para la realización presente actuación.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al la asociación Ceder Zona Oriental de Huesca para su tramitación y concesión de la ayuda a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Someter el presente decreto a su ratificación expresa por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En San Esteban de Litera, a 26 de marzo de 2008.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

18.- DACIÓN DE CUENTA. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2003.

No hay debate.

Por la alcaldía se da cuenta de la siguiente resolución:

DECRETO 204/2007

Considerando los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2003, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando los informes de secretaría intervención, de fecha 21 de diciembre de 2007.

Considerado el resto de documentación que consta en el expediente.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2003.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

San Esteban de Litera, a 21 de diciembre de 2007.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

19.- DACIÓN DE CUENTA. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2007.

Por la alcaldía se da cuenta que ha quedado elevado a definitivo la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2007, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, con

arreglo a lo previsto en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tras haber sido expuesto al público dicho expediente y su documentación preceptiva por plazo de quince días, sin que en dicho periodo se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al mismo.

20.- DACIÓN DE CUENTA. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2008.

Por la alcaldía se da cuenta que ha quedado elevado a definitivo la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2008, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tras haber sido expuesto al público dicho expediente y su documentación preceptiva por plazo de quince días, sin que en dicho periodo se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al mismo.

ASUNTOS URGENTES

Por Alcaldía se expone la necesidad de traer por vía de urgencia a este pleno tres asuntos urgentes que no han podido estar completamente preparados para el día de la convocatoria de la sesión y que solamente se encuentran a día de hoy pendientes de aprobación plenaria. No conviene dilatar la fecha de su aprobación su aprobación para el próximo pleno.

Tras la explicación, acto seguido se pasan a enunciar los temas

APROBACIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR CON EL FIN DE RECUPERAR LOS ESPACIOS DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL EN EL CASCO URBANO DE SAN ESTEBAN DE LITERA. SUBVENCIÓN INEM PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DENTRO DEL PLAN ESPECIAL PARA ARAGÓN 2008.

Previa deliberación, se acuerda por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta, declarar el asunto de urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando la Resolución de 11 de abril de 2008 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huesca por la que se aprueba para el año 2008 la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al programa de empleo agrario dentro del Plan Especial para Aragón 2008.

Considerando la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con el fin de recuperar los espacios de interés medioambiental en el casco urbano de San Esteban de Litera.

Considerando las facultades que a esta entidad local da la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el resto de ordenamiento jurídico.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la memoria denominada “Dinamización de Iniciativas Generadoras de Empleo en el Ámbito Municipal de San Esteban de Litera”.

SEGUNDO.- Concurrir a la convocatoria publicada que se refiere en el encabezamiento de la presente resolución.

INFORME PLENARIO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA UNA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO DE CEBO, POLÍGONO 12, PARCELA 125, PROMOVIDO POR DON ANTONIO ALOY LATORRE.

Previa deliberación, se acuerda por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta, declarar el asunto de urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Por Antonio Aloy Latorre ha sido presentada solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para nueva explotación de ganado porcino de cebo a ubicar en el polígono 12, Parcela 125 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola David Monje Martí, y visado por su Colegio Oficial.

Considerando el informe urbanístico emitido.

Considerando la resolución de la Alcaldía Presidencia donde se resuelve la apertura de información pública y notificación personal a vecinos inmediatos, y la solicitud de informe sanitario y veterinario.

Considerando el informe del Veterinario de Administración Sanitaria de la OCA de Binefar así como el informe sanitario del establecimiento.

Considerando los demás documentos que integran el expediente, el resultado del trámite de información pública en el BOPH y Tablón de Edictos, y las notificaciones a los colindantes a la explotación.

Considerando el resto de la documentación que obra en el expediente y los informes emitidos.

Considerando la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, los art. 8 y siguientes y concordantes del Decreto 200/1997 de 9 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas y los art. 29 y siguientes del RAMINP, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta:

PRIMERO.- Ratificar los informes técnicos emitidos al respecto para la solicitud de licencia de referencia y que consta en el encabezamiento de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de su calificación e informe, el expediente relativo a la solicitud de la licencia referida.

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN PARA EL EJERCICIO 2008

Previa deliberación, se acuerda por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta, declarar el asunto de urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando la Providencia de Alcaldía y puesto de relieve la necesidad de incentivar desde este Ayuntamiento las actividades culturales y los actos populares culturales, de tal manera que se satisfaga al máximo el interés general y municipal y fomento en materia de cultura por medio del asociacionismo y reconocida al Ayuntamiento la potestad de otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la Entidad

Local conforme dispone el artículo 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Examinado el proyecto de Bases Generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones por concurso, cuyo tenor literal es:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
ASOCIACIONES
Y ENTIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN PARA EL
EJERCICIO 2008**

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas actividades de las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones o Clubes con fines Recreativos, Culturales, y/o Sociales, legalmente constituidas, con sede en el ámbito territorial de del municipio de San Esteban de Litera.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de subvención para actividades culturales y actos culturales populares de interés social, a desarrollar durante el año 2008 en el municipio de San Esteban.

El importe máximo destinado para subvenciones por el Ayuntamiento de San Esteban asciende a 7.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2008.01.463.48900 "Subvenciones Asociaciones"

El ayuntamiento de San Esteban se reserva el derecho a suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento del programa y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y/o cultural del dinero público.

TERCERA.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.

La convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de San Esteban.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de San Esteban, sito en Plaza de España, 1 de San Esteban, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

Se deberá cumplimentar una solicitud por cada petición.

- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante.*
- Memoria Justificativa del proyecto cultural, recreativo o social solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.*
- Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.*
- Declaración responsable acreditativa encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de San Esteban corresponderá al 80% del total aprobado, el 20% restante deberá ser aportado por la asociación.

El Ayuntamiento de San Esteban podrá modificar los baremos establecidos con anterioridad, motivados por la elevada demanda de solicitudes y/o la consignación presupuestaria de esta partida

El Ayuntamiento de San Esteban podrá reducir el montante económico destinado a subvenciones, si se estima que los proyectos presentados, para los que se solicita ayuda, no cubren las expectativas previstas

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Ayuntamiento de San Esteban resolverá las peticiones presentadas, en base a los siguientes criterios de valoración:

- Actividades desarrolladas en el municipio de San Esteban.*
- Objetivos de los programas de actividades.*
- Número de actividades.*
- Tipo de servicio festivo que ofrece a la población.*

- *El interés social del programa propuesto*
- *La continuidad de la actividad*
- *La repercusión cultural*
- *Sector o grupo de edades que engloba el proyecto.*
- *Presupuesto de Gastos.*

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las resoluciones serán comunicadas por escrito a las entidades beneficiarias y publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de San Esteban.

A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por el Ayuntamiento

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 10 de Diciembre de 2008.

Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación ante el Ayuntamiento de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Modelo de Justificación de Subvención según Anexo II.

b) Declaración jurada del representante legal o certificado expedido por el secretario de la entidad beneficiaria que acredite:

** El destino de la subvención concedida a los fines previstos.*

** La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la*

concedida por el Ayuntamiento de San Esteban, superen el coste total de la actuación.

c) *Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.*

d) *Justificantes bancarios acreditativos del pago.*

e) *Material gráfico o publicitario editado.*

f) *Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

g) *Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.*

NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de San Esteban podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

✓ *La existencia de defectos en los requisitos requeridos.*

✓ *Incumplimiento de la obligación de justificación.*

✓ *Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.*

DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley General de Subvenciones 38/2007 de 17 de noviembre, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, la Ordenanza General de Subvenciones Municipal y demás normativa de aplicación.

UNDÉCIMA Compatibilidad con la obtención de otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada siempre que el total de las subvenciones concedidas no alcance el 100% del coste de la actividad.

Considerando la partida presupuestaria que consta en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2008 al efecto.

Considerando la regulación contenida en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, la Ley General de Subvenciones 38/2007 de 17 de noviembre, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Presupuestaria, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, la Ordenanza General de Subvenciones Municipal y el resto del ordenamiento jurídico.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Bases Generales Reguladoras del Otorgamiento de Subvenciones mediante que se expresa en el encabezamiento de la presente resolución.

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Bases Generales a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- Abrir un período de audiencia previa a las asociaciones vecinales establecidas en el Término Municipal que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

CUARTO.- Entender aprobadas definitivamente las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra las mismas en el periodo de exposición pública.

21.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la alcaldía se explica en primer lugar que por parte del aparejador comarcal se está procediendo con la emisión de los informes relativos a las solicitudes de licencias de obras que se han solicitado hasta la fecha. Ello, junto a la próxima publicación en el BOPH de la aprobación definitiva de la nueva ordenanza reguladora de las solicitudes de licencias para obras menores, va a permitir agilizar sobremanera los trámites de solicitud y concesión de licencias de obra menor. Asimismo, por parte del aparejador también se están revisando las solicitudes vecinales de visitas, inspecciones y quejas pendientes desde 2004 hasta la fecha. Se va a contestar toda solicitud emitida por los vecinos y

también se va a proceder a inspeccionar todas las actuaciones que se han llevado a cabo sin la oportuna licencia municipal y actuar al respecto.

En segundo lugar se informa que el actual Secretario del Ayuntamiento va a cesar en breve en el puesto con el fin de trasladar su trabajo a otro municipio más cercano a su lugar de residencia. Por la Alcaldía se agradece su colaboración y esfuerzo e implicación en el trabajo para dotar de herramientas a la Corporación y poder funcionar de la manera correcta, así como su trabajo en el día a día municipal. Por el Secretario se solicita la palabra a la Alcaldía Presidencia y concedida ésta expone que el agradecimiento es recíproco tanto hacia los miembros electos de la Corporación como a los vecinos y que se lleva un grato recuerdo de su estancia en el municipio.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este turno ningún concejal presente hace uso del mismo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 14.25 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por esta Secretaría, que la certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario